



Asamblea General

Distr. general
28 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Israel

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.13-18285 (S) 131113 051213



* 1 3 1 8 2 8 5 *

Se ruega reciclar



I. Metodología y proceso de consulta

1. El informe del Estado de Israel se ha preparado de conformidad con las directrices de la resolución 16/21 (A/HRC/RES/16/21) y su anexo y la decisión 17/119 (A/HRC/DEC/17/119) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El informe se basa en los resultados de las consultas celebradas con numerosos ministerios y organismos del Gobierno.

II. Evolución normativa e institucional

A. Instrumentos internacionales

2. **En relación con la recomendación 2 (México y Rumania)**, el 28 de septiembre de 2012 Israel ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, con lo que culminó con éxito un largo proceso de debates internos.

3. La ratificación constituye otro hito en la promoción de la agenda de Israel respecto de los derechos de las personas con discapacidad durante la última década, que dio comienzo con la Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad N° 5758-1998 y prosiguió con el establecimiento de la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad en agosto de 2000.

4. Con el fin de hacer cumplir y potenciar las disposiciones sobre accesibilidad, en 2008 se estableció un Departamento de Inspección bajo los auspicios de la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad. En el Departamento trabajan actualmente nueve inspectores, que se ocupan principalmente de los ámbitos del transporte público, las telecomunicaciones, la planificación y la edificación. En la Comisión trabajan también cuatro abogados en su Departamento de Asuntos Jurídicos y un quinto abogado, quien se ocupa de las cuestiones relacionadas con la accesibilidad.

5. Desde la presentación de su informe nacional de 2008 en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), Israel ha promulgado otros nueve conjuntos de normas en los que se dispone que han de ser accesibles todos los edificios y servicios públicos ya existentes y nuevos. En septiembre de 2013 se ultimó otro conjunto de normas en el que se disponía que habían de ser accesibles otros lugares públicos como las playas, los parques, los zoológicos y los cementerios. Merced en buena medida a los esfuerzos realizados por la Comisión y los tribunales a los efectos de hacer cumplir las normas, cabe señalar los logros siguientes:

a) El 70% de los autobuses municipales de Israel son actualmente accesibles para las personas con discapacidades visuales, auditivas, cognitivas y motoras. Esa accesibilidad incluye anuncios acústicos de paradas de autobús, rampas, señalización accesible y correas para sujetar las sillas de ruedas.

b) El 60% de las paradas de autobuses municipales, estaciones de ferrocarriles y aeropuertos de todo el país son accesibles para las personas con discapacidades motoras.

c) La Comisión ha informado a todos los comités de planificación y edificación de Israel acerca de sus obligaciones con arreglo a las leyes y los reglamentos sobre accesibilidad. Las inspecciones aleatorias han puesto de manifiesto que los comités han observado las normas sobre accesibilidad en la mitad de los casos aproximadamente.

d) Todas las principales empresas de teléfonos móviles y telecomunicaciones ofrecen actualmente teléfonos accesibles para las personas con discapacidad y servicios de intermediación de telecomunicaciones para las personas con discapacidades auditivas.

e) La Ley de la Seguridad Social (modificación N° 109) N° 5768-2008 hace posible que las personas con discapacidad obtengan un sueldo mensual en función de su grado de discapacidad, sin tener que renunciar a su prestación por discapacidad, con lo que se crea un potente incentivo para reincorporarse a la población activa.

6. Además de la información indicada, en 2012 la administración pública reservó por vez primera 90 puestos de trabajo para personas con discapacidad. Se distribuyó en todos los ministerios una circular en relación con esos puestos. Ello se hizo para integrar mejor a las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

7. En el marco de la Asamblea General, en septiembre de 2012 el Comisionado de Israel para la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, Sr. Ahiya Kamara, fue elegido miembro de la Mesa del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad por un período de dos años. Durante los últimos períodos de sesiones anuales de la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Israel, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de derechos humanos israelíes, ha participado en diversas reuniones paralelas. Dos ejemplos de esas reuniones fueron la organizada el 13 de septiembre de 2012 con el Bizchut, es decir, el Centro de Derechos Humanos para Personas con Discapacidad de Israel, que versó sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el marco del sistema penal; y la organizada el 17 de julio de 2013 con la International Disability Alliance, que se ocupó del tema del papel de las personas con discapacidad en el establecimiento de entornos accesibles.

8. El Organismo Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encargó de compartir los conocimientos teóricos y prácticos de que disponía Israel sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. En 2010-2011 el MASHAV organizó varios talleres sobre la igualdad de oportunidades educativas de los niños en edad preescolar con necesidades especiales, talleres que estaban destinados a los encargados de adoptar decisiones y ONG de América Latina. Además, en 2011-2012 el MASHAV, en cooperación con la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), organización principal para las personas de edad de México, se concentró en las necesidades especiales de los ancianos y las personas con discapacidad dentro de la comunidad.

B. Compromiso y diálogo con órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales en relación con los derechos humanos

9. **En relación con las recomendaciones 7 y 40 (Letonia, Jordania, Brasil y Azerbaiyán)**, a lo largo de los años Israel ha sido sistemáticamente objeto de una importante vigilancia, con frecuencia por motivaciones políticas y desproporcionadas si se compara con la atención internacional prestada a otras regiones del mundo. No obstante, Israel coopera sistemáticamente con diferentes órganos y ONG internacionales y nacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Israel atiende a las solicitudes de diálogo como expresión de su reconocimiento de la transparencia y el diálogo en una sociedad democrática. Eso incluye intensas relaciones con diversos órganos de derechos humanos, la recopilación de detallados informes del Estado y diálogos interactivos con delegaciones de alto nivel que visitan Israel. En 2008-2013 Israel recibió la

visita de varios Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada (30 de enero a 12 de febrero de 2012); el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (6 a 18 de noviembre de 2011); y la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (20 a 27 de enero de 2008). Israel también ha recibido visitas de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (2 a 6 de febrero de 2009) y el Oficial de Programas de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (14 a 16 de enero de 2013).

10. Israel está haciendo verdaderos esfuerzos para lograr que la sociedad civil participe en el proceso de preparación de los informes periódicos que presenta a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se remiten cartas a todos los ministerios y órganos correspondientes del Gobierno y también a las principales ONG pertinentes para invitarlos a enviar directamente sus observaciones antes de que se prepare el informe. Además, en el sitio web del Ministerio de Justicia se publica una invitación general a que se presenten observaciones.

11. Israel es uno de los cuatro Estados que llevan representando durante dos mandatos consecutivos al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados en el Comité de Organizaciones No Gubernamentales. Un miembro de la Misión, el Sr. Yoni Ish Hurwitz, desempeñó en 2012 el cargo de Vicepresidente y Relator del Comité en representación del mencionado Grupo. Durante ese período, Israel ha prestado asistencia a ONG de varios países para que fuesen reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. Una esfera clave a la que se presta atención es la de la promoción de la inclusión de organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y trans. En mayo de 2013, junto con los Estados Unidos, Bélgica y Bulgaria, Israel hizo gestiones para que dos organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y trans de Austria y Australia fuesen reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social.

12. Desde 2012 representantes del Gobierno participan en un proyecto emprendido por el Centro Minerva de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén con el fin de mejorar la cooperación entre las autoridades del Estado y las organizaciones de la sociedad civil en el marco del proceso de presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Aunque siempre se ha invitado a la sociedad civil a presentar información durante el proceso de preparación de los informes dirigidos a los órganos creados en virtud de tratados, ese diálogo innovador y mejorado es el primero de dicha índole en Israel. La primera parte del proyecto entrañaba crear un foro conjunto, integrado por representantes de diversas autoridades del Estado, especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil con el cometido de organizar un simposio permanente para mejorar la cooperación entre las partes en relación con la preparación por el Estado de los informes que se presentaban a los distintos comités. La segunda etapa incluye invitar a organizaciones de la sociedad civil que participan en el proyecto a formular observaciones sobre el borrador de informe del Estado antes de su presentación al Comité. El primer informe que se eligió enmarcado en este proyecto fue el cuarto informe periódico que el Estado de Israel había de presentar al Comité creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El objetivo primordial del proyecto es lograr una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de preparación de los informes y en definitiva mejorar la cooperación en lo concerniente a la aplicación de esos convenios de derechos humanos en Israel.

13. En 2012 se tradujeron al hebreo y se publicaron en el sitio web del Ministerio de Justicia las observaciones finales relacionadas con Israel que habían formulado los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a partir de 2007.

14. El Tribunal Supremo de Israel configura los derechos humanos de una forma que les confiere un valor adicional y, además, los considera incorporados a la legislación interna. El Tribunal Supremo se ha basado en varias causas de importancia histórica sobre la normativa internacional de los derechos humanos y, a este respecto, se ha referido a tratados internacionales y regionales de derechos humanos y a su interpretación por los órganos creados en virtud de tratados. Esas causas incluyen las siguientes: H.C.J. 5373/08 *Abu Libdeh et. al. v. The Minister of Education* (6 de febrero de 2011) (sobre el derecho a la educación); H.C.J. 10662/04 *Salah Hassan v. The National Insurance Institute (NII)* (28 de febrero de 2012) (sobre las características de los derechos económicos y sociales y, en particular, del derecho a un nivel de vida mínimo); H.C.J. 7426/08 *Tabeka v. The Minister of Education et. al.* (31 de agosto de 2010) (sobre la no discriminación en la educación); H.C.J. 1181/03 *Bar Ilan University v. The National Labour Court* (28 de abril de 2011) (sobre el derecho a la sindicación y a la jubilación); y H.C.J. 11437/05 *Kav-Laoved v. The Ministry of Interior* (13 de abril de 2011) (sobre los derechos de las trabajadoras migrantes).

15. **En relación con la recomendación 12 (Austria)**, el Estado de Israel no establece restricciones concretas al derecho de las organizaciones a realizar actividades relacionadas con la promoción y la observancia de los derechos humanos. A efectos jurídicos, esas organizaciones no se distinguen de ninguna otra organización: en la medida en que se encuentran inscritas como asociaciones, han de cumplir la legislación vigente; en todos los demás sentidos, los defensores de los derechos humanos disfrutan de plena libertad para asociarse y perseguir sus diferentes objetivos. Hay poco menos de 15.000 organizaciones israelíes inscritas que trabajan libre y fructíferamente en la promoción de todos los derechos humanos, incluidos la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la salud, el bienestar y la educación. Cabe señalar que prácticamente toda persona o grupo de personas (incluidos los residentes en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y las ONG) que afirme tener un interés puede hacerlo valer ante un tribunal administrativo o ante el máximo órgano judicial civil de Israel, a saber, el Tribunal Supremo, constituido como Tribunal Superior de Justicia. El libre acceso de las organizaciones a los tribunales ha resultado ser sumamente efectivo para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos.

16. **En relación con las recomendaciones 3 y 6 (Azerbaiyán y Francia)**, en 2001 Israel estableció un comité interministerial, dirigido por el Fiscal General Adjunto (asesoramiento jurídico), con el fin de examinar y aplicar las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Ese equipo interministerial se reúne periódicamente y ha promovido varios importantes cambios en relación con diversas cuestiones de derechos humanos.

C. Nuevas instituciones establecidas para la protección y promoción de los derechos humanos

17. **Dependencia para la Libertad de Información.** Se estableció en el Ministerio de Justicia en virtud de la Resolución del Gobierno N° 2950, de 6 de marzo de 2011. El establecimiento de una dependencia central destinada a promover la transparencia constituye una manifestación de la fidelidad de Israel a los valores de la gobernanza abierta. El principio de la transparencia y del derecho de los ciudadanos a obtener información de las autoridades del Gobierno está consagrado en la jurisprudencia desde mediados de la década de 1960. La Dependencia constituye un centro de conocimientos profesionales en la esfera de la libertad de información y reúne información pertinente, organiza campañas de sensibilización de la opinión pública y forma a los funcionarios y otros empleados públicos. El objetivo primordial de la Dependencia es gestionar la labor que realizan los funcionarios que se ocupan de la libertad de información en los diversos ministerios, tramitar denuncias

públicas relativas a la libertad de información en los diferentes ministerios y rectificar los errores descubiertos en el proceso. La Dependencia presenta informes anuales al Gobierno sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por los ministerios y otras autoridades de Israel. El primer informe fue presentado en mayo de 2013. Los tribunales también han desempeñado un papel clave en el desarrollo de la libertad de información en Israel. En agosto de 2012 el Tribunal Supremo aceptó un recurso presentado por la ONG Movement for Freedom of Information in Israel a fin de que se publicaran los resultados de las calificaciones nacionales de los estudiantes de las escuelas elementales e intermedias. El ex Presidente Adjunto del Tribunal Supremo, Magistrado Eliezer Rivlin, destacó lo siguiente: "La información es de propiedad pública y se confía a las autoridades, razón por la que las autoridades no pueden decidir en nombre de la opinión pública si esta se beneficiaría de que se revelase tal información... Un gobierno que se toma la libertad de determinar lo que es mejor que sus ciudadanos conozcan acabará decidiendo lo que es mejor que sus ciudadanos piensen" (A.A. 1245/12 *The Movement for Freedom of Information v. The Ministry of Education* (23 de agosto de 2012)).

18. **Inspector responsable de las denuncias contra los interrogadores de la Agencia de Seguridad de Israel (ISA).** Tras amplias deliberaciones, en noviembre de 2010 el Fiscal General anunció que el Inspector responsable de las denuncias contra los interrogadores de la Agencia de Seguridad de Israel (ISA), que había formado parte de la sección administrativa de la ISA, pasaría a integrarse en el Ministerio de Justicia y dependería, administrativa y orgánicamente, del Director General del Ministerio en calidad de inspector externo. Israel se complace en anunciar que está a punto de concluir el proceso de traslado del Inspector al Ministerio de Justicia. En junio de 2013 la Coronel (en situación de retiro) Jana Modzgvishvily fue elegida para desempeñar el cargo de Inspectora. Después de ese nombramiento, el Ministerio de Justicia está tramitando la creación de los cargos adicionales necesarios. Una vez que esos cargos hayan sido llenados, desaparecerá la dependencia existente en la ISA.

19. **Dirección para la Protección de los Testigos.** Fue establecida en 2008 en el Ministerio de Seguridad Pública de conformidad con la Ley del Programa para la Protección de los Testigos N° 5769-2008. La Dirección protege a los testigos y sus familias antes, durante y después del juicio. La Dirección se encarga de formular políticas para la protección de los testigos en situación de riesgo, de adoptar criterios para evaluar las amenazas y de establecer medios para proteger a las víctimas sobre la base de tales evaluaciones. La Dirección se encarga, además, de iniciar la tramitación de la legislación pertinente y de promover la cooperación internacional con otros Estados. En abril de 2010 la Dirección terminó su etapa inicial de establecimiento y actualmente cuenta con más de una docena de testigos bajo su protección. Los testigos que no reúnen los requisitos necesarios para ser objeto de esta especial protección de la Dirección siguen estando protegidos por la policía o el Servicio de Prisiones de Israel.

20. **Consejo Nacional para la Seguridad Alimentaria.** Fue establecido en 2011 en el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales y tiene encomendada la tarea de promover y aplicar un plan nacional de seguridad alimentaria para la población israelí. El Consejo está presidido por Dov Chernichovsky, profesor de economía y política de la salud en la Universidad Ben-Gurion. El Gobierno de Israel ha asignado 200 millones de nuevos shekels (56 millones de dólares) a la seguridad alimentaria y esa suma se distribuirá sobre la base de las recomendaciones del Consejo, que está previsto que se publiquen en 2014.

III. Promoción y protección de los derechos humanos: progresos y mejores prácticas

A. Igualdad de género

21. En relación con la recomendación 9 (Azerbaiyán y Guatemala), Israel ha estado comprometido con la igualdad de género desde su establecimiento y sigue promoviendo una igualdad plena y real en todos los aspectos de la vida y aspirando a ella. Aunque, al igual que muchas otras sociedades, se enfrenta a problemas reales en relación con la igualdad de género, Israel ha realizado importantes progresos en los últimos años con miras a la igualdad de género en los centros de trabajo y la representación adecuada de la mujer.

22. El Knesset promulgó la Ley de ampliación de la representación adecuada de la mujer (modificaciones legislativas) N° 5771-2011, que obliga a una representación adecuada de la mujer en las comisiones de investigación y los comités nacionales de examen. Según la nueva Ley, la Dirección para el Adelanto de la Mujer de la Oficina del Primer Ministro (la "Dirección") preparará una lista de candidatas adecuadas y aptas para formar parte de esos comités. Según el artículo 3 4) 3) del texto modificado, la mujer que se considere adecuada para ser incluida en la lista de la Dirección podrá solicitarlo a esta, especificando su educación, su experiencia y su formación.

23. Tras la constitución de la 19ª legislatura del Knesset en febrero de 2013, el porcentaje de mujeres miembros del Knesset pasó del 19% al 22,5%. Hay cuatro ministras en el nuevo Gobierno de Israel, lo que representa un aumento desde el 9,7% en el Gobierno anterior al 18% en el actual. Se ha registrado un importante aumento del número de mujeres en la administración pública de Israel. Actualmente las mujeres representan el 64% de todos los funcionarios públicos. En 2011, el porcentaje de mujeres que ocupaban altos cargos en la administración pública aumentó al 32,6%. En las empresas del Estado, el porcentaje de mujeres directoras se cifraba en el 39% en 2011 y para finales de 2012 había alcanzado el 42%.

24. El Tribunal Supremo de Israel determinó en 2012 que, con arreglo a la Ley de igualdad de remuneración N° 5756-1996, una vez que una trabajadora probase que su sueldo era considerablemente inferior al de un trabajador que realizaba la misma tarea, recaía en el empleador la carga de probar que la diferencia salarial podía justificarse. Si el empleador no justificase esa diferencia, existiría *prima facie* un caso de discriminación por razón de género. Dorit Beinisch, ex Presidenta del Tribunal Supremo, determinó lo siguiente: "El principio de igualdad y la prohibición de la discriminación son principios esenciales de nuestro ordenamiento jurídico y constituyen una condición *sine qua non* para toda democracia basada en la equidad y la justicia" (H.C.J. 1758/11 *Orit Goren et. al. v. Home Center (Do It Yourself) Ltd., et. al.* (17 de mayo de 2012)).

25. Uno de los problemas que se han planteado en Israel en relación con la igualdad de género guarda relación con los recientes intentos de algunos grupos de excluir a las mujeres del ámbito público en ciertas comunidades religiosas. En diciembre de 2011 el Gobierno constituyó un equipo interministerial cuya tarea consistía recomendar diversas soluciones para ese problema. Poco tiempo después, a saber, el 5 de enero de 2012, el Fiscal General constituyó un equipo dirigido por el Fiscal General Adjunto (asuntos civiles) para que examinase los aspectos jurídicos y las consecuencias de la marginación de las mujeres del ámbito público. El equipo interministerial concluyó su labor y remitió sus recomendaciones al Gobierno el 11 de marzo de 2012. El equipo del Ministerio de Justicia presentó su informe al Fiscal General en marzo de 2013 y, en una reunión celebrada el 6 de mayo de 2013, el Fiscal General decidió hacer suyas las recomendaciones del equipo, en las que se instaba a las autoridades locales a actuar con rapidez y sin dilación para poner fin a todas

las expresiones de exclusión de las mujeres que se manifestasen en sus respectivas jurisdicciones. La labor de ambos equipos y de otras autoridades israelíes ha puesto de manifiesto la existencia de importantes progresos en varias esferas como las siguientes:

a) El Fiscal General declaró ilegal la política practicada por la emisora de radio ultraortodoxa de Jerusalén, Kol Barama, que prohibía que se emitieran canciones interpretadas por mujeres dentro de su repertorio y no contrataba a mujeres como presentadoras. El Fiscal General ordenó a la Administración de Radio y Televisión, que tenía jurisdicción sobre las emisoras locales, que finalizara las negociaciones con la emisora sobre ese asunto en el plazo de seis meses y manifestó que, a menos que la emisora Kol Barama pusiera fin a la discriminación contra la mujer, sería clausurada.

b) A raíz de algunos incidentes ocurridos a causa de la separación de las mujeres y los hombres durante los entierros, el Director General del Ministerio de Servicios Religiosos publicó en marzo de 2012 un memorando en el que hacía hincapié en la ilegalidad de obligar a la separación entre los sexos en los cementerios, incluida la prohibición de que las mujeres hiciesen el panegírico del difunto.

c) A raíz de un fallo del Tribunal Supremo de enero de 2011, todos los autobuses incluyen ahora carteles en los que se explica que los pasajeros tienen derecho a sentarse donde deseen y que el hecho de hostigar a un pasajero por ese motivo puede constituir un delito (H.C.J. 746/07 *Naomi Ragen et. al. v. The Ministry of Transport and Road Safety et. al.* (5 de enero de 2011)).

26. Un ejemplo muy reciente y significativo del destacado papel que desempeña la judicatura israelí en relación con la protección de los derechos de la mujer y el estado de derecho es la condena de quien era Presidente del Estado de Israel, Moshe Katzav, por haber cometido graves delitos sexuales. El 30 de diciembre de 2010, el Tribunal de Distrito de Tel Aviv declaró al Sr. Katzav culpable de la comisión de varios delitos sexuales graves, incluido el de violación (S.Cr.C 1015/09 *The State of Israel v. Moshe Katzav* (30 de diciembre de 2010)). El 22 de marzo de 2011, el Tribunal condenó al Sr. Katzav a siete años de privación de libertad, a dos años de prisión condicional y al pago de una indemnización de 125.000 nuevos shekels a sus víctimas. En mayo de 2011, el Sr. Katzav presentó un recurso contra la declaración de culpabilidad y la sentencia y el 10 de noviembre de 2011 el Tribunal Supremo desestimó por unanimidad su recurso.

B. Derechos de las minorías

27. **En relación con las recomendaciones 28 y 29 (Reino Unido, Finlandia y Canadá)**, Israel considera una prioridad nacional aumentar la igualdad entre las diferentes comunidades que forman su heterogénea población. Tal como indicó Israel en su primera presentación del EPU, ese problema es objeto de constante atención. En los últimos años Israel ha aprobado programas a largo plazo, cuyo costo total supera los 3.000 millones de nuevos shekels (831,4 millones de dólares).

28. *Representación pública:* Desde 1994, el Gobierno está adoptando medidas de acción afirmativa para mejorar la integración de las poblaciones árabe, beduina, drusa y circasiana en la administración pública, lo que incluye llevar a cabo modificaciones legislativas y publicar concursos para la provisión de cargos de nivel intermedio reservados para miembros de las comunidades minoritarias. Los datos muestran un constante aumento en las tasas de árabes, drusos y circasianos empleados en la administración pública. En diciembre de 2012, el 8,4% de todos los empleados de la administración pública eran árabes, incluidos beduinos, drusos y circasianos, lo que contrastaba con el 6,17% en 2007, el 6,67% en 2008, el 6,97% en 2009 y el 7,52% en 2010. El número de mujeres árabes y

drusas empleadas en la administración pública también ha aumentado considerablemente en los últimos años. Entre 2008 y 2011 su tasa aumentó un 30,6%.

29. El Knesset promulgó la Ley de ampliación de la adecuada representación de las personas de la comunidad etíope en la administración pública (modificaciones legislativas) N° 5772-2011 y la Ley de ampliación de la adecuada representación de las personas de la comunidad drusa en la administración pública (modificaciones legislativas) N° 5772-2012. Esas Leyes amplían extraordinariamente el ámbito del plan de acción afirmativa aplicable a las personas de la comunidad drusa y las personas nacidas en Etiopía o cuyo padre o madre haya nacido en Etiopía. La nueva legislación dispone que los ministerios y organismos del Gobierno, las empresas públicas con más de 50 empleados y los ayuntamientos han de aplicar la legislación en relación con la contratación para ocupar todos los cargos y rangos. Además, la Resolución N° 2506 del Gobierno, de noviembre de 2010, en la que se reservaban 30 puestos (13 de los cuales eran nuevos) para miembros de la población etíope, será aplicada en 2013. Actualmente la población etíope representa el 1,5% de la población israelí, porcentaje prácticamente igual al de su representación en la administración pública.

30. *Programas económicos, sociales y culturales para la comunidad árabe:*

a) La Autoridad para el Desarrollo Económico de las Poblaciones Árabe, Drusa y Circasiana, que depende del Ministerio de Economía, estableció en 2011 un programa para el desarrollo de zonas industriales entre la población árabe. Se espera que el programa sirva para aumentar las oportunidades de trabajo en 13 comunidades y pueblos árabes. En algunas poblaciones se establecieron nuevas zonas industriales y en otras se ampliaron y actualizaron las existentes. El presupuesto para el programa quinquenal asciende a 81,5 millones de nuevos shekels (22 millones de dólares). Se utilizarán otros 15 millones de nuevos shekels (4 millones de dólares) para la constitución de empresas financieras regionales.

b) En 2011 se estableció un equipo de profesionales para examinar los obstáculos al aumento del número de alumnos de la población árabe en la enseñanza superior. El equipo publicó un informe provisional con recomendaciones a los efectos de la adopción de un sistema de apoyo integral, lo que incluía el establecimiento de un centro nacional de información, el reforzamiento de los programas preparatorios preacadémicos, el aumento de la asistencia a la población árabe durante sus estudios académicos y la prestación de apoyo a los programas encaminados a reducir las tasas de abandono escolar. Para poner en práctica las recomendaciones, se han asignado 305 millones de nuevos shekels (84,53 millones de dólares) durante un período de cinco años.

c) En septiembre de 2010 el Gobierno aprobó la Resolución N° 2289, en la que se establecía un plan plurianual para la integración de las mujeres de las poblaciones minoritarias en las instituciones de enseñanza superior. Se encomendó a la Autoridad para el Desarrollo Económico de las Poblaciones Árabe, Drusa y Circasiana la tarea de ejecutar ese plan, cuyo presupuesto era de 4 millones de nuevos shekels (1,14 millones de dólares). El plan, que está previsto que beneficie a un máximo de 500 muchachas árabes, incluye la preparación para los exámenes de ingreso en las instituciones de enseñanza superior, el reforzamiento de los conocimientos lingüísticos de inglés y hebreo, el establecimiento de grupos de apoyo y la organización de cursos de orientación para el empleo al final de los estudios.

d) El 2008 el Ministerio de Cultura puso en marcha y financió el establecimiento de un nuevo museo dedicado a la cultura árabe. El Ministerio destinó 600.000 nuevos shekels (162.000 dólares) a la adquisición de la colección del museo, que estará ubicado en Um Al-Fahm, y a la búsqueda de nuevos donantes.

31. *Programas económicos, sociales y culturales para las comunidades drusa y circasiana:*

a) Mediante su Resolución N° 2861, de febrero de 2011, el Gobierno puso en marcha un programa general cuatrienal (2011-2014) para la promoción del desarrollo económico y el adelanto de las poblaciones drusa y circasiana. El objetivo del programa es invertir primordialmente en empleo, educación, infraestructura y transporte. El presupuesto total del programa asciende a 680 millones de nuevos shekels (184 millones de dólares).

b) En 2007 el Knesset promulgó la Ley sobre el Centro para el Patrimonio Cultural Druso N° 5767-2007 con el fin de facilitar la creación de ese Centro. El Centro, cuya ubicación y cuya estructura aún se están estableciendo, promoverá las investigaciones y organizará programas educativos. Además, coordinará diferentes actividades, incluidas visitas, charlas, conferencias y exposiciones encaminadas a desarrollar, enriquecer y fomentar los conocimientos sobre los diferentes aspectos de la cultura, la historia y el patrimonio drusos.

32. *Programas económicos, sociales y culturales para la comunidad etíope:*

a) En mayo de 2012 el Gobierno aprobó la Resolución N° 4624, titulada "Mejora de la absorción de personas procedentes de Etiopía". Se aprobarán medidas adicionales de apoyo y presupuestos para prestar asistencia a la población etíope en materia de vivienda, empleo, representación adecuada en la administración pública, sensibilización y mejora del acceso a los servicios religiosos.

b) En abril de 2012 el Knesset promulgó la Ley sobre el Centro para el Patrimonio de la Comunidad Judía de Origen Etíope N° 5772-2012 con el fin de establecer un Centro de investigación y recuerdo del patrimonio de la población etíope, así como un archivo. El Centro recopilará material de archivos cartográficos sobre la comunidad etíope y centralizará las actividades de investigación sobre dicha comunidad. En la Ley se estableció el Consejo del Centro, integrado por 13 miembros, de los que por lo menos la tercera parte ha de ser de origen o ascendencia etíope. En junio de 2013, el Consejo del Centro se encontraba en una etapa avanzada del nombramiento de sus miembros, a cuya conclusión comenzaría sus actividades.

c) En julio de 2008 el Knesset promulgó la Ley de la Festividad Sigd N° 5768-2008, que se celebra cada año el día 29 del mes hebreo de Jeshván (en 2013 se celebrará el 31 de octubre). El Sigd es un día tradicional de ayuno para la comunidad etíope, dedicado a las oraciones y a la acción de gracias. La comunidad etíope celebra esa festividad con una gran ceremonia en el Monte Sión de Jerusalén, seguida de una procesión hasta el Muro de las Lamentaciones.

d) En 2012 el Ministerio de Cultura organizó un festival de cultura etíope en 12 ciudades y localidades con nutridas comunidades etíopes. El festival incluyó música, bailes, exposiciones de artistas etíopes, comida tradicional etíope y puestos de ropa.

e) En 2010 el Tribunal Supremo emitió un fallo en una causa relativa a la insuficiente integración de alumnos etíopes en programas educativos en la ciudad de Petah Tikvah. El Tribunal señaló que "el derecho a la educación y el derecho a la igualdad en la educación son derechos constitucionales" (H.C.J. 7426/08 *Tebeka-Advocacy for Equality & Justice for Ethiopian Israelis v. The Minister of Education et. al.* (31 de agosto de 2010)).

C. Lucha contra el racismo, la discriminación y el antisemitismo

33. La Ley penal (modificación N° 96) N° 5768-2008 fue promulgada en febrero de 2008 y entrañó la modificación del artículo 145 de la Ley, relativo a la asociación ilícita.

Mediante la modificación se prohibieron las reuniones de personas que exhortasen o incitasen al racismo o lo promoviesen de otra forma. De conformidad con el artículo 147 de la Ley, todo adulto que sea miembro, empleado o agente de una asociación racista ilícita será castigado con una pena de privación de libertad de hasta un año.

34. El 9 de septiembre de 2013, el Tribunal de Distrito de Haifa condenó a un hombre a cuatro años de prisión después de haber sido declarado culpable de la comisión de los delitos de incendio intencionado y amenazas de carácter racial contra un grupo de inquilinos etíopes que vivían en un edificio de Haifa, edificio en el que también vivía la madre del hombre condenado por esos delitos. En cuatro diferentes ocasiones el acusado amenazó a los inquilinos diciendo que había que "quemar a los etíopes" y en dos ocasiones prendió fuego al automóvil de uno de los inquilinos y a la puerta de entrada al edificio. En su sentencia, la Magistrada Sela manifestó que: "existe un claro sentimiento de odio y racismo, manifestado en las acciones y palabras del acusado. Este fenómeno ha de rechazarse y erradicarse". (C.C. 40112-07-12 *State of Israel v. Logasi* (9 de septiembre de 2013)).

35. El 10 de noviembre de 2011, el Tribunal de Primera Instancia de Tel Aviv aceptó la demanda interpuesta por un hombre que afirmaba que se le había denegado la entrada en un club nocturno de Tel Aviv a causa del color de su piel. El Tribunal manifestó que el club había violado la Ley de prohibición de la discriminación en los productos, los servicios y la admisión a lugares de entretenimiento y lugares públicos N° 5761-2000, dado que no se había expresado ninguna razón racional para denegar la entrada. Además, los demandados no habían probado que la política de su negocio no constituyese una práctica prohibida de discriminación de los clientes por razón de su raza u origen, según lo dispuesto en la Ley. El Tribunal señaló que, con arreglo a la Ley, los propietarios del club eran responsables de la violación, ya que no habían probado que hubiesen adoptado medidas razonables para impedir un comportamiento discriminatorio en su negocio. El Tribunal concedió al demandante una indemnización de 17.000 nuevos shekels (4.500 dólares) (C.M. 969-03-11 *Jacob Horesh v. Tesha Bakikar LTD* (10 de noviembre de 2011)).

36. El 6 de septiembre de 2009, el Tribunal Laboral de Tel Aviv resolvió que la obligación de hacer el servicio militar impuesta por la compañía ferroviaria israelí como parte de sus requisitos para la contratación de nuevos supervisores constituía discriminación contra los ciudadanos que no prestaban servicios en las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), principalmente ciudadanos israelíes de origen árabe. El Tribunal recalcó la importancia del derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, que constituían la base de todos los demás derechos fundamentales, así como los valores de la democracia, y señaló que la Ley también prohibía la discriminación indirecta. (C.M. 3863/09 *Abdul-Karim Kadi et al. v. Israel Railways et al.* (6 de septiembre de 2009)).

37. En 2010 el Tribunal Supremo determinó que el Ayuntamiento de Jerusalén había de proporcionar asistencia económica a las actividades que realizaba la Casa Abierta del Orgullo y la Tolerancia de Jerusalén. El Tribunal subrayó en su fallo que el derecho de la persona a no ser discriminada por su orientación sexual era un derecho constitucional y dispuso que se pagaran a la Casa Abierta 500.000 nuevos shekels (140.800 dólares) por concepto de daños y perjuicios (A.P.A. 343/09 *The Jerusalem Open House for Pride and Tolerance v. Jerusalem Municipality et. al.* (14 de septiembre de 2010)).

38. Israel ocupa un lugar destacado en el Foro Mundial de Lucha contra el Antisemitismo, que se reunió por cuarta vez en Jerusalén en mayo de 2013. Además, Israel participa con Estados miembros de la Unión Europea en un seminario anual sobre la lucha contra el antisemitismo y la xenofobia. Israel y la Unión Europea atribuyen gran importancia a este seminario, que se hace eco de una posición común contra los problemas del antisemitismo y la xenofobia.

D. Garantía de los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales y trans

39. Israel protege firmemente los derechos de sus ciudadanos a vivir libremente con arreglo a su orientación sexual. La comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y trans está ampliamente representada en toda la sociedad israelí: forma parte del ejército, el Gobierno, el mundo empresarial y el mundo artístico.

40. La prohibición de la discriminación por razón de la orientación sexual se basa en varias leyes, como la Ley de derechos del paciente N° 5756-1996, la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo N° 5748-1988 y la Ley de prohibición de la discriminación en los productos, los servicios y la entrada en lugares públicos N° 5748-2000. Además, en 2011 dos miembros del Knesset constituyeron un grupo de presión para promover legislación en el marco de la lucha contra la homofobia.

41. Israel es miembro del Grupo Básico encargado de las cuestiones relacionadas con las lesbianas, gays, bisexuales y trans y participó con particular interés en la organización del acto especial sobre los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales y trans que tuvo lugar en diciembre de 2011 y 2012.

42. En los últimos años se ha registrado un importante número de fallos y decisiones a los efectos de promover los derechos de las parejas del mismo sexo en Israel. Cabe señalar como ejemplos los siguientes:

a) El Tribunal Laboral Regional consideró que un cónyuge del mismo sexo tenía derecho a recibir una pensión como dependiente en calidad de viudo. El Tribunal subrayó que había llegado a esa conclusión a pesar de que la pareja había ocultado su relación a sus familiares y amigos y a pesar de que, cuando el hijo de uno de los miembros de la pareja había llegado a la vivienda para disfrutar de su licencia militar, los miembros de la pareja habían permanecido en apartamentos separados (La.C. 3075/08 *Anonymous v. "Makefet" Pension and Compensation Center* (12 de abril de 2010)).

b) El Tribunal Laboral del Distrito de Tel Aviv reconoció en 2012 que tres hijos (una pareja de gemelos y un niño) nacidos de una pareja homosexual en dos diferentes procesos con sendas madres sustitutas y cuyos nacimientos había tenido lugar con dos meses de separación entre sí eran trillizos a los efectos del pago de un subsidio por parto múltiple con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Tribunal señaló que el propósito del legislador era mitigar la carga de los padres y prestarles apoyo cuando tuvieran más de dos niños y que la ley debía adecuarse a las modernas estructuras familiares teniendo en cuenta la Ley de regulación de acuerdos sobre la gestación de embriones (autorización de la concertación de acuerdos y condición jurídica del recién nacido) 1996 (L.C. 12398-05-11, *S.S.K et. al. v. The National Insurance Institute* (7 de septiembre de 2012)).

c) El Tribunal de Primera Instancia de Jerusalén falló en favor de una pareja de lesbianas que habían demandado a la casa de huéspedes Yad HaShmona por haberse negado a que celebraran en ella la fiesta con motivo de la celebración de su matrimonio. La casa de huéspedes se había negado por considerar que la orientación sexual de la pareja le daba derecho a ello y había señalado que Yad HaShmona, empresa propietaria de la casa de huéspedes, servía de residencia a un grupo de judíos mesiánicos que consideraban que las relaciones homosexuales eran contrarias a sus creencias religiosas. El Tribunal determinó que el lugar entraba dentro de la definición de "lugar público" de conformidad con la Ley de prohibición de la discriminación en los productos, los servicios y la admisión a lugares de entretenimiento y lugares públicos N° 5761-2000. Por consiguiente, los propietarios no podían negarse a que se celebrara un acto por razones de orientación sexual. El Tribunal examinó el equilibrio que debía existir entre la libertad religiosa y la prohibición de discriminación y desestimó la alegación de la parte demandada. El Tribunal ordenó que se

pagara una indemnización a las demandantes como reparación y como contribución a la labor de educación y concienciación respecto de una cuestión tan importante como la de la dignidad humana y la igualdad (C.C. 5901-09 *Yaakovovitch et. al. v. Yad Hashmona Guest House et. al.* (14 de abril de 2013)).

E. Lucha contra la trata de personas

43. Israel ha logrado realizar importantes avances en la lucha contra la trata de personas. Ese éxito fue reconocido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en sus dos últimos informes anuales sobre la trata de personas (2012 y 2013), en los que se situaba a Israel en el primer nivel, es decir, el más elevado, al tiempo que se indicaba que Israel había reconocido la existencia de la trata de seres humanos, se esforzaba por luchar contra ese problema y cumplía las normas mínimas establecidas al respecto.

44. De resultados de la cooperación entre el Gobierno, la sociedad civil y el Knesset, Israel casi ha logrado erradicar la trata de personas con fines de prostitución. Un logro histórico al respecto fue el juicio de *Rami Saban*, que concluyó en mayo de 2012 con la condena de cinco acusados de trata de personas con fines de prostitución y otros delitos conexos. Se impusieron a los acusados largas condenas de privación de libertad de 10 meses a más de 18 años y medio, elevadas multas e indemnizaciones a las 13 víctimas. El Tribunal del Distrito de Tel Aviv-Jaffa señaló que se trataba de uno de los casos con mayor complejidad y difusión que se habían planteado en los últimos años en Israel en relación con la trata de personas (S.Cr.C. 1016/09 *State of Israel v. Rahamim Saban et. al.* (10 de mayo de 2012)).

45. En un fallo que sentó un precedente, el 29 de febrero de 2012 el Tribunal del Distrito de Jerusalén condenó a dos acusados por haber mantenido a una persona en condiciones de esclavitud. La víctima era una empleada doméstica filipina a la que habían mantenido en condiciones de esclavitud, aunque es de destacar que no había sido sometida a violencia física. El Tribunal condenó a los acusados a cuatro meses de servicios comunitarios, a prisión condicional y al pago de 2.000 nuevos shekels y 15.000 nuevos shekels (5.000 dólares) como indemnización a la demandante (S.Cr.C. (Jerusalén) 13646-11-10 *The State of Israel v. Ibrahim Julani and Basma Julani* (12 de junio de 2011)).

46. Además del refugio existente para mujeres víctimas de la trata de personas, se abrió un nuevo refugio en 2009 para hombres víctimas de la trata. Entre 2011 y 2013 se abrieron tres apartamentos de transición para víctimas de la trata. Recientemente el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales anunció la asignación de recursos para soluciones de vivienda con destino a otras 18 mujeres víctimas.

47. A principios de 2012 se estableció un nuevo procedimiento para identificar a las víctimas de la trata en las instalaciones de detención del Servicio de Prisiones de Israel. Con arreglo a este procedimiento, el funcionario que sospeche que conoce a una víctima de la trata ha de ponerlo en conocimiento de los trabajadores sociales de las instalaciones de detención, quienes a su vez han de comunicarlo al coordinador de la policía y a la Subdivisión de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia. De resultados de este procedimiento, ha aumentado considerablemente el número de personas identificadas como víctimas a las que se ha otorgado protección.

48. En mayo de 2012, después de un intenso proceso de cooperación entre las autoridades israelíes y la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo en relación con una red internacional de tráfico de órganos, la policía israelí detuvo a diez sospechosos de la comisión de delitos de tráfico de órganos y de delitos relacionados con la Ley de transplante de órganos N° 5768-2008. La mayoría de esas causas aún se están tramitando.

49. A través del Centro Internacional de Formación Monte Carmelo, el MASHAV lleva largo tiempo participando en programas de desarrollo regional e internacional sobre el tema de la trata de personas. Esos programas abarcan actividades de cooperación con diferentes organizaciones internacionales y Estados, incluida la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Gobierno de los Estados Unidos. En agosto de 2013, el MASHAV, junto con el Ministerio de Justicia y el Centro Internacional de Formación Monte Carmelo, organizó un seminario internacional para jueces, titulado "El papel crítico de la judicatura en la lucha contra la trata de personas". En octubre de 2012, el MASHAV organizó una conferencia sobre la violencia contra las mujeres y los niños, para lo cual contó con la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Por último, en mayo de 2012, el MASHAV cooperó con el Ministerio de Justicia para organizar un curso titulado "Taller internacional sobre los perfiles de la trata: pautas, poblaciones y políticas", que incluyó un seminario de un día de duración sobre la importancia del diálogo entre el Gobierno y las ONG en esa esfera.

F. Protección de las personas detenidas

50. **En relación con la recomendación 13 (Francia y Yemen)**, según la legislación israelí constituyen delitos todos los actos que tenga la consideración de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Las denuncias de la comisión de tales actos deben presentarse a las autoridades pertinentes para que pueda procederse a realizar investigaciones y a procesar a los autores.

51. **En relación con las recomendaciones 13, 15 y 16 (Yemen, Reino Unido, Chile y Canadá)**, el derecho de las personas detenidas a condiciones que garanticen su dignidad humana se reconoce como derecho fundamental en la legislación israelí. La promulgación de la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas N° 5752-1992 ha impulsado una importante reforma legislativa que afecta al trato de los detenidos, así como modificaciones normativas en relación con la formación, la contratación y la capacitación de los funcionarios de policía y de prisiones que se ocupan de los detenidos. Actualmente la Disposición legislativa sobre instituciones penitenciarias N° 5732-1971 protege todos los derechos de los reclusos, incluidos los derechos de visita de la familia, que se respetan estrictamente. Incluso antes de la promulgación de la *Ley fundamental*, el Tribunal Superior de Justicia reafirmó repetidamente el derecho de los reclusos a la dignidad. En H.C.J. 355/79 *Katlan v. The Prisons Service* (10 de abril de 1980), el Presidente a la sazón del Tribunal Supremo, Magistrado Barak, afirmó que "Los muros de la prisión no constituyen una separación entre el recluso o detenido y la dignidad humana... El recluso o detenido puede ser privado temporalmente de su libertad, pero no de su carácter humano".

52. Desde 2008 se registraron algunos progresos en la protección del derecho a un proceso con las debidas garantías procesales y de los derechos de los reclusos y detenidos:

a) En 2012 el Knesset promulgó la Disposición legislativa sobre instituciones penitenciarias (modificación N° 42) N° 5772-2012, que recogía a nivel de ley escrita el derecho a ser recluso en condiciones adecuadas que no pusieran en peligro la salud ni la dignidad de la persona. En la modificación se dispone que el recluso tiene derecho a condiciones sanitarias adecuadas, lo que incluye una cama, un colchón y mantas, alimentos y agua, ropa, condiciones razonables de iluminación y ventilación, paseos diarios y marcos de rehabilitación (cuando se considere adecuado).

b) En 2012 el Knesset promulgó también la Ley de tribunales (modificación N° 69) N° 5772-2012 y estableció nuevas limitaciones a la publicación de los nombres de los sospechosos. En virtud de la modificación, el tribunal pertinente puede prohibir que se divulgue el nombre del sospechoso si considera que el daño que ello podría causar a dicha persona sería superior al interés público en divulgar su nombre. Además, la policía ha de informar al sospechoso de su derecho a pedir al tribunal que prohíba tal divulgación.

c) En noviembre de 2009 el Tribunal Supremo determinó que la Disposición legislativa sobre instituciones penitenciarias (modificación N° 28) N° 5764-2004, que permitía la privatización de las cárceles, infringía el derecho de los reclusos a la dignidad humana de manera desproporcionada y, por consiguiente, era inconstitucional. El Tribunal señaló que: "los derechos humanos de los reclusos se infringen *ipso facto* si las facultades de administrar y gestionar una cárcel se transfieren del Estado a un concesionario privado que es una empresa con fines de lucro" (H.C.J. 2605/05 *Academic Center of Law and Business, Human Rights Division v. The Minister of Finance* (19 de noviembre de 2009)).

d) El 26 de julio de 2012 el Tribunal del Distrito Central resolvió que, en determinadas condiciones, el Servicio de Prisiones de Israel debería considerar la posibilidad de permitir visitas conyugales entre parejas que estuviesen cumpliendo sus condenas en la misma prisión. El Tribunal basó su fallo en el derecho a la vida familiar (P.P. 14733-04-12 *Liliana Mandoza v. The Israeli Prisons Service* (26 de julio de 2012)). Además, en julio de 2013 un portavoz del Servicio de Prisiones de Israel manifestó públicamente que el Servicio no discriminaba a las parejas homosexuales y les permitía disfrutar de visitas conyugales.

G. Evolución de la protección de los derechos del niño

53. Israel dispone de un amplio sistema de leyes de protección de los derechos del niño. Ha firmado numerosos convenios internacionales y presta a los niños servicios completos de salud, educación y bienestar. Hay sistemas de protección especial en relación con el trabajo infantil y la explotación sexual. A continuación figuran algunos ejemplos de la evolución de la protección de los derechos del niño en los últimos años.

54. En 2007 se puso en marcha el Programa nacional para niños y jóvenes en situación de riesgo. El programa, de ámbito nacional y de carácter interministerial, se encuentra bajo la dirección del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales y su objetivo es reducir las situaciones de riesgo entre los niños y los jóvenes. En 2012 el Programa fue ampliado para incluir a las localidades en situación más desfavorecida y será eventualmente ejecutado en un total de 166 localidades en las que viven casi las dos terceras partes de los niños de Israel. En el Programa se da prioridad a las localidades árabes y a las que tienen una gran concentración de inmigrantes y judíos ultraortodoxos. Desde 2008 se identificó a más de 156.000 niños en diferentes situaciones de riesgo, a los que se brindó apoyo en diversas esferas, incluidas, en particular, las del bienestar, la educación y la salud. Se estima que en los próximos años se identificará a otros 60.000 niños y jóvenes a los que se brindará apoyo. El Gobierno de Israel destinará anualmente 215 millones de nuevos shekels (60 millones de dólares) hasta 2017 como apoyo a programas y servicios destinados a atender a las necesidades de esos niños.

55. En 2008 se promulgó la Ley de los derechos de los alumnos con discapacidad en centros de educación secundaria N° 5768-2008. En esa Ley se reafirma el derecho de los alumnos con discapacidades de aprendizaje a beneficiarse de ajustes en los criterios de admisión en los centros de enseñanza secundaria, así como en los exámenes y otros requisitos académicos.

56. La Ley de capacidad jurídica y tutela (modificación N° 17) N° 5772-2012 entró en vigor en 2012 y mediante ella se agregó el derecho de los abuelos a presentar solicitudes de tutela respecto de sus nietos y se autorizó a los tribunales a determinar los casos en que ello redundaba en el interés superior del menor.

57. En los últimos años se ha dictado un número considerable de resoluciones y fallos judiciales para promover los derechos de los menores en Israel. Como ejemplos cabe mencionar los siguientes:

a) En octubre de 2008 el Tribunal Supremo determinó que un niño y su madre alemana podían migrar temporalmente a Alemania pese a la oposición del padre israelí. El Tribunal señaló que el principio fundamental en tales casos era el interés superior del niño. El principio obliga tanto a los padres como a los tribunales y sirve de orientación para resolver cuestiones relacionadas con la custodia y la residencia (F.M.A. 10060/07 *Anonymous v. Anonymous* (2 de octubre de 2008)).

b) En julio de 2009 el Tribunal Supremo determinó que el Instituto Nacional de la Seguridad Social había de reconocer el derecho de todos los niños que padeciesen autismo a percibir una pensión por discapacidad permanente (H.C.J. 7879/06 "*ALUT*" *The Israeli Society for Autistic Children v. The National Insurance Institute of Israel* (19 de julio de 2009)).

c) En marzo de 2012 el Tribunal Supremo declaró culpable a un acusado del delito de explotación de menores mediante su inducción a la prostitución. El Tribunal condenó al acusado a ocho años de privación de libertad porque carecía de antecedentes, pero afirmó que en lo sucesivo impondría penas más severas (Cr.A. 3212/11 *The State of Israel v. Anonymous* (22 de marzo de 2012)).

H. Libertad religiosa

58. **En relación con las recomendaciones 23, 24 y 25 (Jordania, Marruecos, Italia y Pakistán)**, la libertad de religión es un importante aspecto de la sociedad israelí e incluye también el derecho a no tener ninguna religión (libertad de conciencia) y el derecho a practicar una religión. Todos esos son principios básicos del derecho israelí, consagrados en leyes constitucionales clave, como la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas, de 1992.

59. En la práctica, el acceso a los lugares sagrados y la libertad de culto de los fieles de todas las religiones están protegidos, aunque hay ciertas salvedades en relación con el mantenimiento del orden público y de la moral. La policía israelí tiene instrucciones de proteger la libertad de culto y el acceso de las personas de todas las religiones a sus lugares de culto sin ninguna interferencia. Algunos de esos actos religiosos tienen lugar diaria o semanalmente y requieren un despliegue especial de agentes de policía. Tal es el caso, por ejemplo, de la oración de los musulmanes los viernes en el Monte del Templo, en la que participan millares de fieles. Otro ejemplo son los actos de culto durante las festividades cristianas, también con la participación de millares de fieles, y que requieren un grado especial de atención y de sensibilidad.

60. Un ejemplo pertinente de la actividad policial encaminada a proteger el derecho de culto se refiere al caso de "las mujeres del Muro", a saber, un grupo de mujeres judías que desean llevar mantos de oración, rezar y leer la tora colectivamente y en voz alta ante el Muro de las Lamentaciones. En mayo de 2013 se permitió a las mujeres del grupo rezar por vez primera en las proximidades del Muro de las Lamentaciones. Se les permitió llevar mantos de oración y filacterias y fueron protegidas por la policía. Esta oración fue autorizada a raíz de un fallo del Tribunal del Distrito de Jerusalén en C.A. 23834-04-13

State of Israel v. Ras et. al. (24 de abril de 2013). El Tribunal volvió a señalar que el derecho de culto, ejercido de conformidad con las prácticas y creencias individuales y de buena fe, era un derecho humano básico.

61. El Ministerio del Interior se esfuerza por garantizar la libertad de religión a todas las comunidades no judías y presta asistencia para la construcción y el establecimiento de edificios de culto y otros lugares religiosos. El Ministerio emplea a personal religioso, como funcionarios públicos, para prestar asistencia en los servicios que tienen lugar en las mezquitas e iglesias. En las festividades cristianas, el Estado permite que aumente la entrada en Israel de cristianos procedentes de la Ribera Occidental durante todo el período festivo a fin de que puedan participar en las ceremonias. Además, se permite a los cristianos israelíes desplazarse a la Iglesia de la Natividad en Belén en Navidad y otras fiestas. Israel destina importantes consignaciones presupuestarias a tal efecto.

62. A raíz de las peticiones recibidas sobre el tema, en agosto de 2011 los Ministerios de Finanzas y Servicios Religiosos anunciaron un importante aumento del presupuesto destinado a enterramientos alternativos en Israel. El Estado señaló que, para los años 2011 y 2012, se destinarían sendas consignaciones presupuestarias de 5 millones de nuevos shekels (1.350.000 millones de dólares) en lugar de la consignación inicialmente prevista para 2011, cifrada en 300.000 nuevos shekels (85.000 dólares). En 2012 el Ministerio de Servicios Religiosos ha destinado 4 millones de nuevos shekels (1.081.000 millones de dólares) al establecimiento de nuevos cementerios civiles. En noviembre de 2012 había 11 cementerios destinados a enterramientos civiles alternativos, los cuales tenían un concierto con el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Israel de conformidad con el Reglamento del Seguro Nacional (tasas funerarias) N° 5736-1968. Esos cementerios, que están ubicados por todo Israel, prestan servicios de enterramiento a las personas que deseen ser enterradas civilmente. Además, en Israel los enterramientos civiles pueden realizarse también en localidades agrícolas, cuyos residentes pueden ser enterrados sin pagar ninguna tasa. Estas alternativas constituyen una solución para los residentes israelíes que desean ser enterradas civilmente.

63. **En relación con la recomendación 21 (Italia)**, Israel no impone restricciones innecesarias a la concesión de visados y, de hecho, otorga un trato preferencial a los miembros del clero cristiano a los efectos de su entrada en Israel. Se fomenta esa política, dada la importancia que Israel atribuye a la prestación de asistencia a los miembros del clero en el ejercicio de su misión religiosa. Los trámites y requisitos necesarios para la solicitud de visado y la autoridad encargada de su concesión pueden variar en función de las circunstancias particulares de cada solicitante. Las dificultades con que se tropiece en este proceso pueden y deben ponerse en conocimiento de la División Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel.

I. Derecho a un nivel de vida adecuado

64. Durante el verano de 2011 se organizaron en Israel numerosas manifestaciones en favor de la justicia social y cientos de miles de ciudadanos israelíes tomaron las calles para exigir reformas económicas en los ámbitos de la vivienda, los servicios sociales, la salud y los impuestos. En respuesta a esos acontecimientos, el Gobierno constituyó un Comité presidido por el profesor Emmanuel Trajtenberg, Presidente del Comité de Planificación y Presupuesto del Consejo de Educación Superior de Israel. Se pidió al Comité que examinara el modo de llevar a cabo transformaciones sociales y que recomendara soluciones prácticas. El informe final del Comité fue aprobado por el Gobierno en octubre de 2011 y se está aplicando gradualmente de conformidad con el plan del Gobierno y teniendo debidamente en cuenta las transformaciones de la economía mundial.

65. El Tribunal Supremo dictó un fallo innovador sobre el derecho a un nivel de vida mínimo. La demanda impugnaba la legislación según la cual el hecho de tener la propiedad o el uso de un vehículo excluía el derecho a una prestación por desempleo. En su último fallo como Presidenta del Tribunal Supremo, Dorit Beinisch expuso la conclusión a que había llegado la mayoría de los magistrados en el sentido de considerar que la legislación infringía el derecho a un nivel de vida mínimo. Los magistrados acordaron por unanimidad que ese derecho tenía rango constitucional y, por ello, constituía la base del derecho a la dignidad humana y otros derechos (H.C.J. 10662/04 *Salah Hassan v. The National Insurance Institute* (28 de febrero de 2012)).

66. En 2009 se promulgó la Ley de administración de tierras de Israel (modificación N° 7) N° 5769-2009 para permitir la cesión de las tierras gestionadas por la Administración de Tierras de Israel a los arrendatarios, quienes podrían actuar respecto de la tierra como si fuesen sus propietarios legales. Esta modificación se promulgó como parte de una amplia reforma orgánica de la Administración de Tierras y tiene por objeto mejorar la accesibilidad y la calidad del servicio que se presta.

67. En junio de 2012 el Knesset promulgó la Ley de la vivienda protegida N° 5772-2012, destinada a regular este tipo de viviendas respecto de las personas de edad, lo que incluía la regulación del alquiler reducido y de las empresas que prestaban servicios asistenciales. En la nueva Ley se establecen un proceso de concesión de licencias para las empresas administradoras y directrices generales para la interacción entre las empresas encargadas de prestar servicios asistenciales y los inquilinos. Con ello, se limita al poder de las empresas administradoras de viviendas protegidas cuando formalizan contratos con las personas de edad, quienes constituyen un grupo social particularmente vulnerable.

J. Derecho a la educación

68. Desde 2008 Israel está modificando y reformando gradualmente su sistema educativo, haciendo especial hincapié en la igualdad de acceso a la educación, reforzando el contexto del aprendizaje, potenciando las funciones de los maestros e impidiendo la violencia en las escuelas. A continuación se explican algunas de las mejoras fundamentales que se han registrado en la educación en los últimos años.

69. La reforma "Ofek Hadash" (Nuevo Horizonte) es un programa de reforma educativa y profesional ejecutado en las escuelas elementales y en el primer ciclo de las escuelas secundarias de Israel. Mediante el programa se establecieron cambios fundamentales, lo que incluyó un aumento de los sueldos de los maestros, la reducción del número de alumnos en las clases de matemáticas y de lengua y la asignación de horas adicionales a título individual en la medida necesaria. Se tiene previsto que esa reforma se aplique íntegramente en todos los centros de enseñanza preescolar y elemental para finales de 2013.

70. La reforma "Oz Betmura" (Valentía para el cambio), iniciada en septiembre de 2011, es un programa complementario para las escuelas secundarias, cuyo objetivo es promover la obtención de buenos resultados académicos por los alumnos y reforzar el papel del maestro como educador. En el marco de la reforma se promete un incremento de los sueldos de los maestros, junto con incentivos económicos en función del rendimiento. Se tiene previsto que la reforma se aplique plenamente en 2015.

71. En 2007 se promulgó la Ley de educación obligatoria (modificación N° 29) N° 5767-2007 para hacer extensiva la enseñanza obligatoria a los jóvenes de 15 a 17 años en los grados 11° y 12°. La Ley se aplicó gradualmente en el período 2008-2011. En la Resolución N° 4088 del Gobierno, de enero de 2012, se hizo extensiva la educación gratuita a todos los niños de 3 y 4 años en los jardines de infancia públicos. A partir del curso escolar 2013/14, el Estado proporciona educación gratuita y obligatoria a esos niños.

72. En 2009 se promulgó la Ley de los derechos del alumno (modificación N° 2) N° 5769-2009 para permitir la expulsión de los alumnos de las escuelas a raíz de incidentes graves de disciplina o de violencia. En 2009 entraron en vigor directrices en materia de información para luchar contra la violencia física en las escuelas. Las directrices se vieron complementadas por una directiva del Director General del Ministerio de Educación, en la que se estableció una nueva política para evitar la violencia y crear un entorno seguro en las escuelas.

73. **En relación con la recomendación 8 (México)**, el Estado de Israel y su sistema educativo dedican una parte considerable de sus presupuestos y de sus actividades a la promoción y al fomento de la igualdad de oportunidades en beneficio de las diferentes comunidades minoritarias, al tiempo que ejecutan programas en pro de la igualdad en el ámbito de la educación y adoptan medidas de acción afirmativa cuando es necesario, lo que incluye el acceso a la educación a todos los niveles y grados, incluida la educación superior.

74. El Ministerio de Educación estableció un programa para luchar contra las deficiencias existentes en el sistema educativo israelí. El Ministerio ha aumentado las horas lectivas de matemáticas y ciencias; y ha abierto más de 100 centros de asesoramiento profesional y de asistencia en escuelas secundarias y comunidades árabes con miras a la preparación de los exámenes de admisión en los institutos. Otros proyectos del sistema educativo árabe incluyen la mejora de infraestructuras, la construcción de nuevas aulas y la implantación de nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje. Por ejemplo, el Gobierno de Israel destinó 420 millones de nuevos shekels (115,7 millones de dólares) a la compra de computadoras para todas las escuelas elementales al servicio de las comunidades beduina y árabe.

75. El Ayuntamiento de Jerusalén y el Ministerio de Educación siguen dispuestos a mejorar la calidad de la educación en los barrios orientales de Jerusalén y conseguir la igualdad y la gratuidad de la educación para los niños. En 2012 se presupuestaron 400 millones de nuevos shekels (111,4 millones de dólares) para proyectar y edificar 400 nuevas aulas en los barrios orientales de Jerusalén y, en el año académico 2012/13, se inauguraron 34 clases, de las que 24 se encontraban en una nueva escuela secundaria de Ras Al-Amud y 10 en un nuevo jardín de infancia de Beit Hanina. Seis de esas clases están destinadas a niños con necesidades especiales.

76. En febrero de 2011 el Tribunal Supremo determinó que todo niño de los barrios orientales de Jerusalén había de poder matricularse en una escuela pública oficial de la zona donde viviese o recibir el reembolso de los derechos de matrícula si se viera obligado a matricularse en una escuela privada o no oficial. El Tribunal manifestó que era necesario mejorar la situación, ya que "esa realidad conculca los derechos constitucionales de los niños de Jerusalén Oriental a disfrutar de igualdad en la educación" (H.C.J. 5373/08 *Abu Labda et. al. v. The Minister of Education et. al.* (6 de febrero de 2011)).

77. Los esfuerzos realizados para mejorar la educación en las localidades árabes dieron lugar a un aumento del porcentaje de alumnos árabes con derecho a obtener el certificado de estudios de enseñanza secundaria. En 2010, el 95,6% de las alumnas y el 87,6% de los alumnos del sistema de educación árabe tomaron el examen para la obtención de ese certificado (en 2008 sus porcentajes habían sido del 94,9% y del 87,2%, respectivamente). En 2011 el 59,7% de las alumnas y el 43,6% de los alumnos del sistema de educación árabe tenían derecho a obtener el certificado (lo que representaba un aumento del 5,8% de niñas y del 13,5% de niños por comparación con 2010).

K. Derecho a la vida familiar

78. Israel se ha comprometido a promover el derecho a la vida familiar y en los últimos años ha aprobado políticas para garantizar el derecho a fundar una familia o adoptar un niño. A continuación se exponen algunas de las principales mejoras en este ámbito.

79. En 2010 y 2011 se reformó la Ley de empleo de la mujer N° 5714-1954 para garantizar el derecho al trabajo y condiciones especiales a las nuevas madres, los padres adoptivos, los futuros padres y los padres de las familias de acogida. Según la Ley de empleo de la mujer (modificación N° 45) N° 5770-2010, queda prohibido el despido de las empleadas o los empleados que estén siendo sometidos a tratamientos de fertilidad. Esta protección abarca tanto a los empleados permanentes como a los temporales que lleven trabajando más de seis meses. Con arreglo a la modificación N° 46, la licencia de maternidad de una empleada que haya trabajado como mínimo durante el año anterior a su licencia de maternidad será de 26 semanas. De ellas, 14 serán con disfrute de sueldo y las 12 restantes sin disfrute de sueldo, pero la empleada conservará sus derechos en el centro de trabajo. Por último, en la modificación N° 48 se establece la licencia de maternidad para los padres y madres de las familias de acogida y los padres y madres que adopten niños, al tiempo que hace extensiva la protección de la Ley a los progenitores en tales casos.

80. En 2011 se promulgó la Orden sobre el seguro nacional de salud (modificación del segundo suplemento de la Ley) N° 5771-2011 para incluir los tratamientos de mantenimiento de la fertilidad de las mujeres sometidas a quimioterapia o radioterapia.

81. En 2010 el Knesset promulgó la Ley de profesionalización de las Fuerzas de Defensa de Israel (las mujeres en calidad de soldados profesionales) N° 5771-2010. La Ley dispone que una mujer que sea soldado profesional no puede ser expulsada de las FDI como consecuencia de su embarazo, durante su licencia de maternidad o durante los 60 días siguientes sin que medie la autorización del Ministro de Defensa.

82. Los tribunales desempeñan un papel activo en la promoción del derecho a la vida familiar. En marzo de 2009 el Tribunal Supremo señaló que el derecho de la persona a la vida familiar era un derecho constitucional protegido por la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas, de 1992. Según la Magistrada del Tribunal Supremo Ayala Procaccia, "El derecho a la vida familiar y a la paternidad y maternidad abarca el derecho del progenitor biológico a criar a sus hijos y el derecho de estos a ser criados por sus progenitores... Este es el origen de la constitucionalidad del derecho a la familia y a la paternidad y maternidad, lo cual resulta incuestionable" (H.C.J. 4293/01 *New Family et. al. v. The Minister of Labor and Welfare* (24 de marzo de 2009)).

83. En 2013 el Tribunal Supremo examinó una causa que sentó un precedente jurisprudencial y que se refería a la solicitud de un donante de esperma de retirar su consentimiento de donar, pese a que la recurrente, quien ya había concebido una vez de resultas de su donación, manifestaba interés en tener más hijos que pudiesen compartir la misma estructura genética. El Tribunal determinó que, si bien el derecho a la paternidad y maternidad era un derecho fundamental, en el conflicto planteado debían prevalecer la autonomía y la libertad del donante (H.C.J. 4077/12 *Anonymous v. The Ministry of Health et. al.* (5 de febrero de 2013)).

L. Derecho a la salud

84. Israel reconoce el derecho a la atención de la salud como derecho fundamental. Tal como se dispone en la Ley del seguro nacional de salud N° 5754-1994, todo israelí residente en el país tiene derecho a servicios de salud "con arreglo a los principios de justicia, igualdad y apoyo mutuo".

85. La Ley de los trabajadores extranjeros N° 5751-1991 dispone que quienes contraten a trabajadores extranjeros han de pagarles un seguro médico durante el período para el que hayan sido contratados. La obligación legal de pagar un seguro médico corresponde al empleador, independientemente de que el empleado sea o no titular de un permiso de trabajo. Además, el empleador únicamente será autorizado a emplear a un trabajador extranjero si acredita que ha pagado el seguro médico. La infracción de esta disposición se considera un delito que puede ser castigado con elevadas multas.

86. Con el fin de mejorar la accesibilidad a los servicios dentales de los jóvenes en general y de las familias de bajos ingresos en particular, en diciembre de 2009 el Ministerio de Salud anunció que incluiría gradualmente tratamientos dentales para niños de hasta 10 años de edad dentro de los servicios médicos estatales abarcados por el seguro nacional de salud. En julio de 2010 ese programa se hizo extensivo a los niños de hasta 12 años.

87. **En relación con las recomendaciones 28 y 29 (Canadá, Reino Unido y Finlandia)**, el Ministerio de Salud estableció en 2009 un plan nacional para la reducción de la desigualdad en la esfera de la salud, basado en varios estudios internacionales. El plan pasó a formar parte integrante de los objetivos del Ministerio para 2011-2014. A continuación se exponen algunas de las medidas adoptadas por el Ministerio para poner en práctica el plan.

88. El Ministerio de Salud publicó una circular sobre la adaptación cultural y lingüística y la accesibilidad en el sistema de salud a los efectos de obligar a todas las organizaciones sanitarias a prestar servicios en los idiomas de los pacientes y a tener en cuenta las características culturales especiales de estos. Tales directrices tenían por objeto eliminar los obstáculos lingüísticos con que tropezaban muchos israelíes residentes en el país, incluidos los inmigrantes y los miembros de la población árabe. El Ministerio determinó que el hebreo, el árabe, el ruso, el inglés y el amárico eran idiomas en que los pacientes tenían derecho a que se les prestaran servicios mediante un intérprete o un profesional que hablase el idioma correspondiente. La circular entró en vigor a principios de 2013 y se están preparando planes para su aplicación.

89. El Ministerio de Salud, en coordinación con sus diversos fondos para la protección de la salud, gestiona docenas de programas para promover la salud de la población de Israel en general, incluida su población árabe. De hecho, la tercera parte del presupuesto anual del Departamento de Promoción de la Salud del Ministerio se dedica a la financiación de planes de salud para las comunidades árabes. Es importante destacar que la mayoría de esas comunidades se concentran en zonas periféricas del norte y el sur del país, razón por la que resulta mucho más crucial cada inversión.

90. Como ejemplos de las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud en los últimos años para reducir las desigualdades en la esfera de la atención de la salud, cabe mencionar los siguientes:

a) Mejora de las infraestructuras en las zonas periféricas, lo que incluye 1.000 nuevas plazas en hospitales y nuevo personal en los hospitales periféricos;

b) Establecimiento de cursos de enfermería destinados concretamente a la población beduina a fin de mejorar los servicios médicos y superar los obstáculos lingüísticos;

c) Asignación de 13,6 millones de nuevos shekels (3,75 millones de dólares) para el establecimiento de un servicio médico y planes de intervención como parte del plan quinquenal en favor de la población beduina del Negev;

d) Establecimiento de una escuela médica en el norte de Galilea y de nuevos servicios de urgencias en localidades periféricas del norte y el sur de Israel;

- e) Envío de equipo médico adicional a zonas periféricas, incluidos nuevos equipos para realizar tomografías por resonancia magnética, aceleradores lineales y dispositivos para realizar tomografías por emisión de positrones;
- f) Establecimiento de incentivos financieros, incluidos subsidios e incrementos salariales subvencionados por el Estado para enviar médicos especialistas a zonas periféricas;
- g) Reducción de la cuantía máxima de los copagos de los enfermos crónicos de edad que reciben complementos de ingresos;
- h) Descuentos en el copago correspondiente a la compra de medicamentos genéricos.

91. Por último, el MASHAV se ha sumado a las actividades internacionales de lucha contra el VIH/SIDA. En 2010, el MASHAV, en cooperación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), organizó un taller regional sobre las mujeres, las niñas, el género y el sida destinado a participantes de África. Se hizo hincapié en el empoderamiento de las mujeres y las niñas con VIH y en la utilización de los medios de comunicación para realizar una labor de sensibilización en relación con el derecho a la atención de la salud. En 2010 se organizó otro taller en cooperación con el ONUSIDA sobre la atención y el apoyo a los niños afectados por el VIH/SIDA y su reinserción en la sociedad. Ese programa se impartió en ruso y estaba dirigido a participantes de países de la antigua Unión Soviética. Los participantes eran profesionales de alto nivel que representaban a una amplia gama de actividades relacionadas con la atención de la salud y promovieron el tratamiento del VIH/SIDA a nivel social como cuestión integral desde las perspectivas de la salud, la educación y el bienestar.

IV. Problemas, obstáculos y oportunidades

A. Poligamia

92. **En relación con la recomendación 18 (Chile)**, Israel, al igual que otros países con comunidades tradicionales, se enfrenta a problemas en relación con la poligamia. Está claro que hay aspectos sociales y jurídicos del fenómeno que exigen cierto grado de sensibilización respecto de la tradición, al tiempo que se protegen los derechos de las personas y el Estado de derecho.

93. En el artículo 176 de la Ley penal N° 5737-1997 se prohíbe en Israel la poligamia, la cual se sanciona con una pena máxima de cinco años de privación de libertad. En 2008 había 31 causas penales tramitándose en diferentes etapas en el marco del proceso judicial israelí. En 2009 se incoó un número similar de causas, de las que 18 (el 35%) se transfirieron a la Fiscalía del Estado con miras a que se dictara un auto de procesamiento. En 2009 hubo cuatro causas en las que los correspondientes acusados comparecieron ante los tribunales y fueron condenados. En 2010 se iniciaron 18 investigaciones y se transfirieron 8 causas a la Fiscalía del Estado. En 2011 se iniciaron 24 investigaciones y en 2012 se pusieron en marcha otras 32.

94. En 2010 el Ministro de Justicia presentó un plan de trabajo para luchar contra la poligamia y la bigamia. En una reunión interinstitucional presidida por el Fiscal General Adjunto se aclaró que esta cuestión constituía un problema para la población musulmana del norte (entre el 1% y el 2% de la población) y para la población beduina del sur (casi el 35% de los hombres, que se cifraban en alrededor de 15.000). Según la policía, únicamente se dictaron algunos autos de procesamiento por bigamia a causa de las dificultades para obtener pruebas y la falta de cooperación por parte de la comunidad local.

No obstante, se organizan periódicamente actividades de educación entre las mujeres del norte y del sur a fin de sensibilizarlas y reducir el fenómeno. Se constituyó un equipo especial en el Ministerio de Justicia para que propusiera incentivos estatales para las familias monógamas, primordialmente en los ámbitos de las prestaciones de la seguridad social, la administración de tierras, la educación, el bienestar y el empleo. Por último, se establecieron equipos conjuntos de la policía y de las correspondientes fiscalías de distrito en el norte y el sur para ocuparse de casos que pudieran plasmar en procesamientos.

95. En la causa Cr.C. 31077-05-10 *The State of Israel v. Asama Duad* (4 de septiembre de 2011), el Tribunal de Primera Instancia de Petah Tikvah se refirió a la gravedad del delito de poligamia y a la necesidad de lograr que se disuadiera públicamente de su comisión mediante la imposición de penas severas. Con todo, el Tribunal también tuvo en cuenta los antecedentes personales del acusado, particularmente su voluntad de tener un hijo y la infecundidad de su primera esposa, así como la aceptación por esta del segundo matrimonio, lo que no entrañó malos tratos ni desatención. El Tribunal condenó al hombre a una pena de cuatro meses de privación de libertad en forma de prestación de servicios a la comunidad.

B. Objeto de conciencia

96. **En relación con la recomendación 22 (Eslovenia)**, Israel considera que la libertad de conciencia es un derecho humano fundamental que resulta esencial para el mantenimiento de la tolerancia en una sociedad y que la objeción de conciencia es un fenómeno humano. Según el artículo 36 de la Ley de defensa de Israel (versión refundida) N° 5746-1986, el Ministro de Defensa está facultado para excluir a cualquier hombre o mujer del cumplimiento del servicio militar por las razones indicadas en la Ley o para aplazar el cumplimiento de dicho servicio.

97. Las FDI respetan las opiniones de los objetores de conciencia, siempre que se pruebe su veracidad. A tal efecto, un Comité especial de exclusión del servicio militar, presidido por el Oficial Jefe de Reclutamiento (o su adjunto) revisa las solicitudes de quienes desean ser excluidos del ejército a causa de su objeción de conciencia. Entre los miembros de ese Comité figuran un oficial con formación en psicología, un miembro del Cuerpo Jurídico Militar General y un miembro de la Academia Militar.

98. El Comité actúa siguiendo las indicaciones y los criterios de los fallos del Tribunal Superior de Justicia sobre el tema (véanse, por ejemplo, H.C.J. 7622/02 *David Zonsien v. Military Advocate General* (31 de diciembre de 2002); y H.C.J. 2383/04 *Liora Milo v. The Minister of Defense et. al.* (9 de agosto de 2004)). Según esos fallos, se reconoce como causa de exclusión del servicio militar el hecho de que el correspondiente solicitante manifieste su objeción de conciencia al servicio militar y al uso de la fuerza de manera incondicional y completa. El Comité está autorizado a excluir a una persona del servicio militar o, en su defecto, a recomendar cierto grado de flexibilización del servicio que ha de prestar el solicitante, como en el caso del permiso para no llevar armas o su asignación a un puesto que no sea de combate.

C. Lucha contra el terrorismo con arreglo a la ley

99. **En relación con la recomendación 30 (Suecia y México)**, Israel sigue respetando los precedentes establecidos por el Tribunal Supremo, que determinó que no debía emprenderse una guerra contra el terrorismo al margen de la ley, sino en el marco de esta y utilizando los medios que la ley permitiese utilizar a las fuerzas de seguridad. Israel sigue

intentando mantener un sutil equilibrio entre las necesidades de seguridad de su población civil y los derechos humanos de los sospechosos de participar en actividades terroristas.

100. La última novedad en relación con las actividades legislativas que actualmente se llevan a cabo es el proyecto de ley de lucha contra el terrorismo N° 5771-2011. En agosto de 2011, el proyecto fue aprobado por el Knesset en una primera lectura preliminar y actualmente está a la espera de ser examinado por el Comité para la Constitución, la Ley y la Justicia del Knesset. El proyecto de ley tiene en cuenta numerosas cuestiones legales básicas en relación con la lucha contra el terrorismo e incluye, entre otras cosas, definiciones de "acto de terrorismo", "organización terrorista" y "miembro de una organización terrorista". Algunas de esas definiciones corresponden a definiciones similares de otros Estados. El objetivo del proyecto es dotar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de mecanismos eficaces de lucha contra las organizaciones terroristas y el terrorismo en general, pero de una manera equilibrada que proteja los derechos humanos y las debidas garantías procesales. Además, el proyecto permitirá la derogación de legislación vigente de larga data en la esfera de la lucha contra el terrorismo, como la Orden sobre la lucha contra el terrorismo N° 5708-1948, la Ley de prohibición de financiación del terrorismo N° 5765-2005 y algunas disposiciones del Reglamento de defensa (estado de excepción) N° 5705-1945.

101. En abril de 2012 el Tribunal de Primera Instancia de Nazareth condenó a Nazam Abu Salim, Imán de la mezquita local de Shihab A-Din, por incitación a la violencia y al terrorismo y por prestación de apoyo a una organización terrorista. El Tribunal consideró que el Imán había abusado de su cargo al difundir mensajes de violencia e incitación a la violencia. Según el auto de procesamiento, el acusado fundó un movimiento llamado "Grupo de defensores de Alá – Jerusalén en Nazareth", utilizó un símbolo que se asocia a la organización terrorista de los talibanes y distribuyó millares de octavillas defendiendo puntos de vista idénticos a los de la Yihad Islámica y Al-Qaida. En el auto de procesamiento se afirmaba, además, que el acusado había establecido un sitio en Internet para difundir sus ideas de odio entre los miembros de su congregación y fuera de esta. El Tribunal declaró culpable a Abu Salim y determinó que utilizaba sus sermones y artículos como incitación, en la inteligencia de que sus palabras serían aceptadas por sus seguidores, lo que entrañaría la posibilidad de convencer a algunos de ellos para que llevaran a cabo actos violentos.

102. Una muestra del permanente compromiso de Israel de promover el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo es el segundo informe publicado recientemente por la Comisión de Investigación Turkel. El 14 de junio de 2010, el Gobierno de Israel constituyó una Comisión de Investigación pública a la que encomendó, entre otras funciones, la de determinar si los mecanismos de examen e investigación de las quejas y denuncias presentadas en relación con las violaciones del derecho de los conflictos armados se ajustaban a las obligaciones de Israel con arreglo a las normas de derecho internacional. La Comisión estaba dirigida por el ex Magistrado del Tribunal Supremo Jacob Turkel e incluía a destacados expertos israelíes y destacados observadores internacionales. En relación con la cuestión de las investigaciones, los observadores fueron Lord David Trimble, galardonado con el Premio Nobel de la Paz en relación con Irlanda del Norte, y el profesor Timothy McCormack, profesor de la Facultad de Derecho de Melbourne y Asesor Especial del Fiscal en materia de derecho internacional humanitario del Fiscal de la Corte Penal Internacional. La Comisión examinó las pruebas aportadas por funcionarios, miembros de círculos académicos y ONG de derechos humanos israelíes y consultó asimismo a varios expertos en derecho internacional. La Comisión presentó un informe detallado en febrero de 2013. En el informe se siguieron escrupulosamente los principios fundamentales del derecho internacional relativos a la obligación de investigar y al alcance y la naturaleza de tales investigaciones con arreglo al derecho internacional, ámbito este que anteriormente había sido investigado por diversos expertos y Estados.

103. **En relación con las recomendaciones 13, 14 y 15 (Canadá, Suecia y Reino Unido)**, la Comisión determinó que los mecanismos de Israel encargados de hacer cumplir la ley, incluidos sus órganos de examen e investigación, observaban en general el derecho internacional. La Comisión afirmó que el sistema judicial de Israel era suficientemente independiente para llevar a cabo investigaciones efectivas. Además, consideró que aún quedaban por realizar modificaciones estructurales y procesales a fin de mejorar los mecanismos de examen e investigación y formuló una serie de recomendaciones. Esas recomendaciones están siendo examinadas por las diferentes autoridades pertinentes a fin de determinar su posible aplicación para mejorar el proceso de investigaciones en Israel.

104. En los últimos años el Tribunal Supremo de Israel siguió realizando una intensa labor de garantía de los derechos procesales de los sospechosos de actividades terroristas. En febrero de 2010 el Tribunal derogó el artículo 5 de la Ley de procedimiento penal (Detenido sospechoso de delito contra la seguridad) (disposición transitoria) N° 5766-2006, que permitía ordenar la detención preventiva por un máximo de 20 días sin la comparecencia del detenido ante el tribunal. El objetivo inicial de esa Ley era ampliar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que interrogaran con eficacia a los sospechosos de la comisión de delitos relacionados con la seguridad. En su fallo, el Tribunal Supremo consideró que, en determinadas circunstancias, esa Ley podía menoscabar gravemente los derechos de los sospechosos y afectar negativamente a la eficacia y la imparcialidad del proceso judicial. El Tribunal determinó que el artículo 5 era inconstitucional porque era incompatible con la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas N° 5752-1992 (Cr.C. 8823/07 *Anonymous v. The State of Israel* (11 de febrero de 2010)).

105. Se dictó un fallo similar en relación con la causa contra el Sr. Mahmud Dirani, quien había sido uno de los jefes de la organización terrorista libanesa "Amal" y era a la sazón un miembro destacado de Hezbollah. Dirani permaneció retenido en Israel de 1994 a 2004. Durante ese período, presentó una demanda por daños y perjuicios contra el Estado de Israel. Fue devuelto al Líbano antes de que el tribunal se pronunciase en la causa. El 18 de julio de 2011, el Tribunal Supremo se pronunció sobre el recurso interpuesto por el Estado a los efectos de que se desestimara *in limine* la demanda porque Dirani había regresado a un Estado enemigo. El Tribunal señaló que, aunque Dirani era ciudadano de un Estado enemigo y actuaba resueltamente contra Israel, el derecho constitucionalmente reconocido de las debidas garantías procesales y la protección de los derechos humanos obligaba a proteger el acceso a los tribunales. Así pues, el Tribunal examinó la causa y finalmente determinó que los mecanismos establecidos por Israel para investigar las demandas contra los interrogadores de la ISA ofrecían un equilibrio razonable entre todos los intereses pertinentes. Esa determinación se condicionaba a que se ultimaran ciertos cambios en la ISA y el Ministerio de Justicia (C.A. 993/06 *State of Israel v. Mustafa Dirani* (18 de julio de 2011)). Esta causa está pendiente de un nuevo fallo del Tribunal Supremo a petición del Estado (A.C.H. 5698/11 *State of Israel v. Mustafa Dirani*).

D. Garantía de los derechos de la población beduina

106. **En relación con la recomendación 26 (Canadá)**, hay aproximadamente 210.000 ciudadanos de Israel de origen beduino que viven en la región del desierto del Negev al sur de Israel, cuya población total asciende a unas 640.000 personas. De esa población del Negev, alrededor de 90.000 personas viven en condiciones de pobreza, muchas de ellas en campamentos esparcidos fuera de las localidades y los pueblos planificados y regulados. Carecen de infraestructuras básicas, como las de alcantarillado y electricidad, y tienen dificultades de acceso a la educación y a los servicios de salud, así como a los servicios públicos locales.

107. El Gobierno de Israel se ha comprometido a garantizar que esos ciudadanos disfruten de condiciones de vida modernas y, a tal efecto, ha adoptado una política global para mejorar de inmediato sus niveles de vida. En el marco de esa política se hacen asimismo esfuerzos para encontrar una solución duradera que permita planificar y regular las comunidades existentes que carecen de planes de urbanismo. Esa política se está aplicando después de un intenso proceso de planificación que incluyó consultas abiertas con centenares de miembros de la comunidad beduina, autoridades locales, ONG y organizaciones de derechos humanos.

108. El proyecto de ley para regularizar los asentamientos beduinos en el Negev fue aprobado en primera lectura en el Knesset en junio de 2013. El objetivo de ese proyecto de ley era poner fin a las controversias sobre la tierra mediante un compromiso en el que los beduinos que reclamasen tierras privadas (aproximadamente el 15%) recibirían, en ciertas condiciones y dentro del plazo que se acordara, una indemnización en tierras y/o dinero, sin tener que recurrir a los tribunales. En el proyecto se establecen como principios de todo el proceso la equidad, la transparencia y el diálogo, paralelamente al fortalecimiento de las medidas encaminadas a hacer cumplir la ley.

109. Israel estableció organismos destinados a impulsar el proceso de regularización y ha asignado un volumen considerable de recursos, cifrados aproximadamente en 8.000 millones de nuevos shekels (2.200 millones de dólares) a la ejecución del plan. En el marco de ese presupuesto, el Gobierno aprobó la Resolución N° 3708, mediante la que a lo largo de cinco años (2012-2016) destinaba 1.200 millones de nuevos shekels (340.000 millones de dólares) a diversos programas en los ámbitos del empleo, la educación, las infraestructuras y los servicios. Esos programas tienen por objeto promover el desarrollo y el crecimiento económico de las comunidades beduinas del Negev.

110. Como parte del plan de desarrollo en favor de los beduinos del Negev, se están emprendiendo docenas de iniciativas para mejorar la situación de los beduinos dentro de ese marco quinquenal. Como ejemplos, cabe mencionar los siguientes: el establecimiento de centros de orientación en materia de empleo; la planificación y el desarrollo de infraestructuras turísticas; la formación impartida por los ayuntamientos para reforzar las capacidades de organización y profesionales de las autoridades beduinas locales; la mejora del sistema de transporte en las zonas habitadas por beduinos; la expansión de la educación en materia de tecnología, la educación de adultos, los centros de excelencia para estudiantes y la educación no académica de los jóvenes; un plan para reforzar la vinculación de la comunidad beduina con su cultura y su patrimonio; y las actividades encaminadas a alentar a las mujeres beduinas a que pasen a formar parte de la población activa y pongan en marcha negocios, al tiempo que se ofrecen incentivos a los empleadores para que den trabajo a beduinos. En este contexto, las FDI, que se proponen trasladar cierto número de bases clave al Negev, necesitarán contratar a millares de trabajadores, muchos de los cuales serán beduinos.

111. Un importante aspecto del plan de desarrollo del Gobierno es la construcción de cierto número de zonas industriales junto con los consejos regionales. Por ejemplo, se está construyendo el polígono industrial Idan Hanegev, al sudeste de la ciudad beduina de Rahat, y hay planes para emplear a casi 8.000 trabajadores, incluidos trabajadores beduinos, lo que mitigará el desempleo entre esta población local. Además, en julio de 2013 el Gobierno aprobó la Resolución N° 546 en la que declaraba que las localidades beduinas del Negev constituían una prioridad nacional para el desarrollo.

112. Se han hecho planes para concertar acuerdos económicos en favor de todos los beduinos que viven diseminados por el Negev y no solo en favor de los que reclaman tierras:

a) Los reclamantes de tierras que reúnan los requisitos necesarios recibirán como compensación entre el 20% y el 50% de la tierra que ocupen o reclamen, más una indemnización monetaria por el resto de la tierra reclamada. La tierra asignada se inscribirá en el catastro de tierras y pasará a ser legalmente propiedad de los reclamantes.

b) Se entregará gratuitamente una parcela urbanizada para vivienda a cada familia o persona que reúna los requisitos necesarios.

c) Se ofrecerán diversas opciones de vivienda (rural, agrícola, comunal, suburbana o urbana) para que los interesados elijan la opción que se acomode a su estilo de vida y sus deseos. Se está celebrando un diálogo al respecto.

113. Es importante destacar que una elevada proporción de beduinos que viven actualmente en zonas no regularizadas podrán seguir viviendo en ellas como parte de una iniciativa encaminada a reducir al mínimo la reubicación. Al mismo tiempo, algunas comunidades no regularizadas ocupan tanta extensión que habrá que desplazar algunas de las viviendas para situarlas a una distancia relativamente corta de donde están (varios centenares de metros) a fin de establecer la necesaria contigüidad y permitir la instalación de infraestructuras a un costo razonable. En el caso de las comunidades que no se ajusten al plan general y no tengan el número mínimo necesario de residentes ni la contigüidad o la densidad requerida para el establecimiento de entidades de planificación separadas, se examinarán alternativas al asentamiento mediante el diálogo con los residentes. Por último, habrá un pequeño número de familias que tendrán que ser reubicadas principalmente por razones de riesgos humanitarios. Por ejemplo, las que viven en las proximidades del Centro de Eliminación de Desechos Tóxicos de Ramat Hovav serán reubicadas en una comunidad que se encuentra a varios kilómetros de la actual, como parte de la futura expansión de esa comunidad.

E. Lucha contra la inmigración ilegal

114. En los últimos años y, de manera creciente desde 2008, el fenómeno de los desplazamientos masivos de población a través de la frontera con Egipto han constituido importantes problemas para la sociedad y la economía israelíes. En 2008, 9.142 personas cruzaron la frontera con Egipto y en 2009 lo hicieron 5.305. En 2010 la cifra casi se triplicó y llegó a 14.747. Ese aumento prosiguió en 2011, en que 16.851 personas cruzaron la frontera. En 2012 lo hicieron 10.322 personas y en 2013 (hasta agosto) lo hicieron 28.

115. El problema de controlar las fronteras del Estado mientras se mantienen los principios del estado de derecho no es ciertamente exclusivo de Israel. Muchos otros países se enfrentan con dilemas similares. No obstante, la situación en Israel es mucho más compleja que la de otros países desarrollados. Israel es el único miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos con una frontera terrestre con África, lo que le hace comparativamente accesible para quienes desean entrar. Además, Israel está ubicado en una zona difícil. Muchos especialistas consideran que los problemas relacionados con la migración constituyen un fenómeno regional y que las políticas para hacer frente a ese fenómeno deben ser de ámbito regional. No obstante, habida cuenta de la especial situación geoestratégica de Israel y la actual inestabilidad política existente en torno a sus fronteras, resulta prácticamente imposible establecer esas soluciones de cooperación regional.

116. La historia del pueblo judío y el hecho de que durante el Holocausto muchos judíos fueran solicitantes de asilo han dado lugar a que Israel sea sumamente sensible a esta cuestión humanitaria. Debido a esa memoria compartida, Israel fue uno de los primeros países en aprobar y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951. Israel aplica la Convención y todos los demás instrumentos de derechos humanos en que es

parte. Así pues, Israel vela por que nadie sea devuelto a un país en el que puede enfrentarse a graves amenazas para su vida o su integridad física. Este compromiso, pese a los crecientes problemas, dimana de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional y del compromiso de su Gobierno de proteger los derechos humanos de esas personas.

117. Un ejemplo destacado de la atención con que las autoridades israelíes, incluida, en particular, su judicatura, consideran la necesidad de garantizar la existencia de un sutil equilibrio entre los derechos humanos de los migrantes y los intereses nacionales del Estado cabe encontrarlo en el reciente fallo del Tribunal Superior de Justicia, de 16 de septiembre de 2013. El Tribunal se pronunció en relación con una demanda presentada por varias ONG acerca de la constitucionalidad de la Ley de prevención de infiltraciones (Delitos y jurisdicción) (modificación N° 3) N° 5772-2012. Esa modificación entró en vigor en enero de 2012 en calidad de disposición provisional. Con arreglo al artículo 30A de la Ley en su forma modificada, toda persona que entre ilegalmente en Israel puede permanecer detenida durante un período de hasta tres años, a reserva de ciertas excepciones. Una sala constituida por nueve magistrados determinó que el hecho de retener a alguien durante tan largo período de tiempo constituía una violación sustancial de sus derechos, incluidos sus derechos a la libertad y a la dignidad, tal como aparecían consagrados en la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas, y por consiguiente eso era inconstitucional. Así pues, el Tribunal anuló el artículo 30A de la Ley (H.C.J. 7146/12 *Naget Serg Adam et. al. v. The Knesset et. al.* (16 de septiembre de 2013)).

F. El proceso de paz israelo-palestino

118. **En relación con las recomendaciones 31, 34 y 36 (Turquía, Malasia, Maldivas, Sudán, Sudáfrica, Yemen, Jordania, Pakistán, Egipto y Kuwait)**, constituye una medida bien acogida la reciente reanudación de las negociaciones directas de paz, dirigidas por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, John Kerry. El Primer Ministro Netanyahu anunció su compromiso con ese proceso en un discurso que pronunció en la Universidad de Bar-Ilan en junio de 2009, en el que dijo que: "en mi visión de la paz, en esta pequeña tierra nuestra dos pueblos viven libremente, uno al lado del otro, en un marco de amistad y respeto mutuo. Cada uno tendrá su propia bandera, su propio himno nacional y su propio gobierno. Ninguno amenazará la seguridad ni la supervivencia del otro". El Primer Ministro Netanyahu repitió esa opinión en el discurso que pronunció después del anuncio que hizo Kerry el 20 de julio de 2013 de que se iban a reanudar las conversaciones: "Considero que la reanudación del proceso diplomático en este momento constituye un interés estratégico vital para el Estado de Israel. Es importante que intentemos y logremos la terminación del conflicto entre nosotros y los palestinos"; y nuevamente en el discurso que pronunció el 1 de octubre de 2013 en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: "Israel sigue intentando un compromiso histórico con nuestros vecinos palestinos con objeto de poner fin a nuestro conflicto de una vez para siempre... Sigo dispuesto a lograr una reconciliación histórica y construir un futuro mejor tanto para los israelíes como para los palestinos".

119. Israel está dispuesto a llegar a dolorosos compromisos con miras a la paz y para ello recurrirá a las negociaciones basadas en el reconocimiento mutuo, los acuerdos escritos y el cese de la violencia.